

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y Filmin Mallorca SL para la organización de la 14 edición de la Atlàntida Mallorca Film Fest en Palma

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, teniente de alcalde de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle de la Almudaina, 7A, 07001 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Cultura en los términos previstos en la Resolución n.º 1290, de 3 de mayo de 2024, Decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, y en el decreto de Alcaldía n.º 202400797, de 18 de enero de 2024, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los concejales titulares respectivos.

Juan Carlos Tous de la Prada, en representación de Filmin Mallorca SL, con domicilio en la calle Sant Roc, 4, puerta 14, Palma 07001, con CIF B42999060, entidad organizadora de Atlàntida Mallorca Film Fest.

Antecedentes

Comunitat Filmin SL es el creador y propietario de la marca Atlàntida Film Fest y de los derechos de exhibición de las películas que se presentan en el Festival. Apareció en el 2007 y su primer proyecto fue Filmin, una plataforma de cine online que ofrece, mayoritariamente cine de autor e independiente. Comunitat Filmin SL está formada por las principales distribuidoras de cine independiente del Estado Español. A lo largo de los años de existencia ha demostrado una gran capacidad organizativa y de adaptación a los cambios que suponen las tecnologías de la comunicación, así como la competencia profesional de su equipo.

En fecha 9 de marzo de 2021 se constituyó la entidad Filmin Mallorca SL, con el único socio fundador Comunitat Filmin SL, con la finalidad principal de ocuparse de la organización y/o producción por cuenta propia o en nombre de terceros, de todo tipo de acontecimientos y manifestaciones de carácter cultural, on line y off line, y en particular, de festivales cinematográficos.

Atlàntida Mallorca Film Fest nació hace 14 años como el primer festival de cine en red con la voluntad de dar a conocer las mejores películas europeas que no se exhiben en las salas de cine comercial. Después de ir sumando, año tras año, espectadores, en su versión física y online, y de ser escogido el Mejor Festival de España por el Ministerio de Cultura (ICAA) el 2014, desde el 2016 el Festival ha instalado su sede física en Palma. Es un festival de cine con un programa diverso que, además de las proyecciones cinematográficas, incluye conferencias, cursos y conciertos. Su programación es totalmente gratuita e invita a reflexionar al espectador sobre aspectos clave de nuestro continente: la situación de las fronteras, la memoria histórica, la gestión política de la UE, las nuevas identidades LGTBI+, el movimiento #MeToo, la integración de los inmigrantes jóvenes en España, etc.

Atlàntida Mallorca Film Fest destaca por la calidad cinematográfica de la cartelera de proyecciones y de la programación, que se valora en la diversidad de géneros audiovisuales y la participación de profesionales, ponentes y/o participantes de proyección internacional,

así como la interrelación con los creadores locales, y la profundización y/o difusión de valores sociales, la innovación y originalidad de la propuesta y su desarrollo.

El Atlàntida Mallorca Film Fest es el único Festival de cine del mundo que tiene una sede física y otra de virtual porque a través de la plataforma online Filmin se puede acceder a los contenidos del Festival. Desde el 2016 tiene la sede física en Palma.

Un **festival consolidado**: Atlàntida Mallorca Film Fest celebra el 2024 la decimocuarta edición. Es el único festival de Mallorca que ha tenido el apoyo de la Unión Europea, a través del programa Europa Creativa Media y del Instituto de Cine y Audiovisuales del Ministerio de Cultura. Está considerado, según las valoraciones del Ministerio de Cultura, entre los 10 mejores festivales de cine que se celebran en España.

Una **propuesta única e innovadora**: Atlàntida Mallorca Film Fest tiene una identidad propia y se centra en la idea de Europa. Es el único Festival en el Estado Español que tiene como temática Europa. Los temas sociales, culturales y políticos que afectan el continente europeo son el eje vertebrador de la programación cinematográfica que está formada por películas y documentales.

El único Festival del mundo accesible, gratuito y vinculado a los **espacios públicos culturales** de Palma. Este año los espacios coordinados con el Ayuntamiento de Palma serán las bibliotecas municipales de la red, Ses Voltes, Es Baluard, Parc de la Mar y el paseo del Born, que acogerán una parte de la programación totalmente gratuita para los espectadores y participantes en los talleres programados.

Una **programación complementaria diversa y de calidad**. Conciertos, talleres, jornadas profesionales completan el programa del Festival que contribuye a incrementar considerablemente la calidad y la diversidad de la oferta cultural de Palma.

Implicación de los creadores locales. Desde la realización del cartel hasta la presentación de los trabajos cinematográficos o musicales, los creadores locales tienen una presencia importante en el programa del Festival. Los últimos títulos ganadores del Premio Ciudad de Palma de Audiovisuales se han proyectado en el marco del Festival. Este hecho es indiscutible para su promoción nacional e internacional.

Nuevas Audiencias: La programación de la AFF garantiza un Festival donde refuerza su plan para atraer nuevos públicos: “Tendencias” dirigido a público joven (universitario y postuniversitario), público de cine europeo, público infantil (sección AtlàntidaKIDS), público internacional y público profesional. Las cifras de la última edición llegaron a los 23.000 espectadores en Palma y más de 1.100.000 visionados.

Vinculación territorial con Palma del equipo de dirección y producción del Festival, así como de las empresas suministradoras de los diferentes servicios.

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

En este Plan se recogen los principios y las obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, así como la Resolución n.º 1290, de 3 de mayo de 2024, Decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

La organización de un Festival de estas características, además de ser una iniciativa de interés general para la ciudadanía de Palma, contribuye a la proyección cultural internacional de Palma hecho que coincide con los principios y objetivos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma.

Los contenidos, valores y características de la programación de la Atlàntida Mallorca Film Festival son de interés general para la ciudadanía porque le permiten disfrutar de una actividad de calidad y completamente gratuita.

La promoción del cine de autor e independiente necesita de la ayuda de las instituciones porque no forma parte de los circuitos de exhibición comercial. Este tipo de cine contribuye a: generar unos productos audiovisuales de gran interés cultural, al desarrollo de nuevas iniciativas, a la diversidad cultural y a aumentar el conocimiento individual y colectivo de la sociedad. Precisamente son este tipo de manifestaciones culturales que deben contar con el apoyo institucional.

Filmin Mallorca SL es la organizadora de la 14 edición del Festival Atlàntida Mallorca Film Fest, que se celebrará en Palma, el mes de julio de 2024 y gestionará todos el recursos humanos, técnicos y económicos para la correcta ejecución de este acontecimiento.

Con esta subvención se quiere colaborar con la Atlàntida Mallorca Film Fest porque significa apoyar al único Festival de Cine de autor e independiente que fomenta el cine como manifestación cultural, que afronta la realidad social y cultural europea y permite el acceso de la ciudadanía a una actividad que contribuye a su crecimiento cultural.

Esta subvención tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención tiene que expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan estratégico de subvenciones, a favor de Filmin Mallorca SL para el desarrollo del festival de cine Atlàntida Mallorca Film Fest que se lleva a cabo el mes de julio de 2024.

Tiene como objetivo fundamental ofrecer a la ciudadanía una programación de cine, música y conferencias, gratuita, alternativa y cultural en los diferentes espacios culturales de Palma.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a las actuaciones que se llevan a cabo dentro del programa del Atlàntida Mallorca Film Fest 2024 en la ciudad de Palma, de acuerdo con el proyecto presentado.

El proyecto incluye:

- proyecciones de cine
- actuaciones musicales
- conferencias y presentaciones
- talleres para niños

3. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables serán las que hayan sido ejecutadas en el periodo comprendido entre enero y agosto de 2024.

4. Cuantía

El Ayuntamiento de Palma establece una subvención de 35.000 €, con cargo a la aplicación 03.33400.47901 Cultura.- Subvenció Atlàntida Film Festival del vigente Presupuesto de gastos.

El porcentaje que la entidad debe financiar a través de fondos propios u otras ayudas es del 96%.

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma u otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Para el desarrollo del proyecto, además de la aportación propia, se han solicitado ayudas a: Govern de les Illes Balears, Consell Insular de Mallorca, Fundació Mallorca Turisme, ICAA (Instituto de Cinematográfica y de las Artes Visuales – Ministerio de Cultura) ...

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean de aplicación.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.

- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Declaración otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

Filmin Mallorca SL se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o si es el caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Palma, y cualquier otro órgano de control competente, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del festival objeto de esta subvención, tal como indica el punto 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente) en material impreso y en medios electrónicos y audiovisuales.

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcta, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Coordinación y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura harán la coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo, forma de justificación y de pago

Siguiendo las estipulaciones fijadas en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

La organización de un festival de estas características implica meses de trabajo previo a la fecha de realización y la contratación de profesionales y servicios con la antelación suficiente. Por este motivo se prevén dos fases de justificación y pago, o una sola fase:

- para los servicios y tareas realizadas entre enero y mayo (gastos de organización, gestión de copias, publicidad y difusión y contrataciones de servicio externo), se justificará en los meses de mayo y junio, de tal manera que se tramitará el abono de hasta el 50% del importe de la subvención dentro de los meses de junio y julio,
- el porcentaje restante de la subvención será abonado una vez se haya presentado la justificación final de la subvención antes del 1 de noviembre de 2024.
- También se puede presentar una única justificación con el total de los gastos antes del 1 de noviembre de 2024.

La cuenta justificativa, en cada caso, deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo justificativo de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y otros datos que figuran en el mismo anexo.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaciones del importe y procedencia.
- Anexo de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y su presupuesto.
- Anexo declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 10 de la Ordenanza Municipal.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente expedido por la AEAT de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la ATIB de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que podrá requerir el beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el cual debe indicarse si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, se señalarán las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada la subvención y pueda tramitarse su abono, remitiendo el expediente al Departamento Financiero.

9. Duración

Este convenio tendrá una duración de 10 meses; su vigencia se establece para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, sin perjuicio que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

10. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido a la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran haber de orden penal, civil o administrativo.

11. Resolución

El convenio se puede resolver de manera anticipada por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que derivan del convenio.

12. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto a este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005. de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes del Presupuesto municipal que regulan las subvenciones y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

13. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo. Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, se firma este Convenio.

Palma, a fecha de la firma electrónica